

5 DIC 2018

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 502
DE 2013, Y REFUNDE RESOLUCIÓN QUE
ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DEL
PROGRAMA BECA ACCESO A TIC'S PARA
ESTUDIANTES DE 7° BÁSICO CON
EXCELENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 404

SANTIAGO, 06 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que fija Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso al Consejo de JUNAEB cuyas facultades delega en su Secretario General; en la Ley de Presupuestos para el sector público del año en curso; en la Resolución Exenta N° 502 de 2013, de JUNAEB, que establece las características del Programa Acceso Becas TIC'S para estudiantes de 7° básico con excelencia, y sus modificaciones; en el Decreto de Educación N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, con objeto de dar cumplimiento a los fines señalados precedentemente, JUNAEB administra la Beca Acceso TIC's Programa "Me conecto para aprender" y Beca Acceso TIC's "Yo elijo mi PC", los que forman parte de una iniciativa gubernamental que busca acotar la brecha de acceso y uso de las Tecnologías



de la Información y Comunicación (TIC). Particularmente, en lo referido al Programa "Yo elijo mi PC", está destinado a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales particular subvencionados, que destacan por su buen rendimiento académico;

3.- En la Ley de Presupuestos para el sector público del año en curso, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 33, ítem 01 asignación 001 glosa N° 16, considera recursos destinados a financiar la Beca Acceso a TIC's para estudiantes de 7° Básico con excelencia, de establecimientos de educación particular subvencionados;

4.- Que, en virtud de lo antes referido, y a fin de actualizar las características del programa de conformidad a la Ley de Presupuestos, por medio del presente acto administrativo se modifica la Resolución Exenta N° 502 de 2013, que establece las características del programa Beca Acceso a TIC's para estudiantes de 7° básico de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N° 502 de 2013, que establece las características del programa Beca Acceso a TIC's para estudiantes de 7° básico de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados de Educación Particular Subvencionados bajo el siguiente tenor:

1. Reemplácese el inciso primero del título 1. "Procedimiento de Adquisición de computadores", por el siguiente texto: "La adquisición de 30.000 computadores se realizará mediante Convenio marco CM 2239-7-LP14, de "Hardware, licencias de software y R.E.D., publicado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, en el Decreto Exento N° 492 de fecha 30 de septiembre de 2015".
2. Reemplácese el inciso cuarto del título 1. "Procedimiento de Adquisición de computadores", por el siguiente texto: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



emitirá las órdenes de compra hasta completar los 30.000 equipos correspondientes a los estudiantes beneficiarios para el año lectivo.”

3. Reemplácese el título “Procedimiento de Distribución”, individualizándolo con el numeral 2, por el siguiente texto:

✓ “2. Procedimiento de Distribución:

Los equipos podrán entregarse bajo las siguientes modalidades:

A. Actos de entrega oficiales:

A.1. Acto de entrega masiva comunal, a realizar en cada una de las comunas del país.

A.2. Acto de entrega masiva regional, respecto de aquellos estudiantes beneficiarios que no asistieron a la entrega comunal. El número de entregas a estos alumnos rezagados será determinado por cada Dirección Regional, de acuerdo al número de alumnos cuya entrega está pendiente.

B. Entrega directa: Respecto de aquellos estudiantes beneficiarios que no asistan a los actos de entrega masiva oficiales, serán contactados por la Dirección Regional correspondiente, que llevará a cabo la entrega directa de los equipos computacionales asignados, según corresponda.

En el evento que, habiéndose llevado a cabo las modalidades de entrega señaladas, no haya podido hacerse efectiva la entrega de la totalidad de los equipos computacionales asignados, se llevará a cabo una búsqueda adicional del estudiante asignatario, ya sea mediante carta u oficio dirigido a los establecimientos educacionales, al Municipio, o carta certificada dirigida al domicilio del alumno. La Dirección Regional determinará el procedimiento de búsqueda que estime pertinente dentro de las opciones señaladas, u otro medio formal que dé cuenta de esta búsqueda adicional del alumno, debiendo certificar de acuerdo a los resultados de dicha búsqueda, la circunstancia de existir alumnos asignatarios no habidos. Lo anterior, deberá llevarse a cabo antes del término del año lectivo que corresponda. En base a esa certificación, y respecto de los equipos computacionales asignados a estos estudiantes, se realizará un proceso de reasignación de conformidad a lo establecido en el punto 4. “Procedimiento de Asignación”, literal c) “Regla supletoria de asignación”.

En cada una de las modalidades de entrega antes descritas, la contraparte técnica de JUNAEB adoptará las medidas tendientes a resguardar la recepción conforme de los equipos computacionales por parte de los estudiantes seleccionados.”



4. Reemplácese el título "Procedimiento de asignación", individualizándolo bajo el numeral 3, por el siguiente texto:

✓ "3. Procedimiento de Asignación:

A. Requisitos de asignación regular:

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para la obtención de la beca son los siguientes:

1. Encontrarse en el tramo del 40% calificación socioeconómica (CSE) según registro social de hogares entre los meses de mayo del año lectivo inmediatamente anterior y marzo del año lectivo en curso.
2. Haber obtenido un promedio simple de notas igual o superior a 5.8. durante su 4° y 5° año de enseñanza básica.
3. Cursar 7° básico en el mes de marzo del año lectivo en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado.
4. No haber sido beneficiario del programa "Yo elijo mi PC" o del programa "Me Conecto para Aprender" en los años anteriores.

Respecto de aquellos alumnos(as) matriculados en establecimientos dirigidos a estudiantes con necesidades educativas especiales; alumnos (as) que presenten condición de salud especial; y/o de los alumnos (as) que se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios, deberán cumplir con los requisitos establecidos bajo los numerales 3 y 4 precedentes. Para efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral tercero, se utilizará respecto de los estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con necesidades especiales, el documento de homologación de los niveles educativos al curso de 7° año de enseñanza básica contenido en el Decreto de Educación N° 755. Lo anterior, bajo el entendido que, dadas sus necesidades educativas especiales, se da cumplimiento al criterio de vulnerabilidad que orienta el programa. Adicionalmente, deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de excelencia que orienta el programa, ya mediante certificados de rendimiento escolar y/o asistencia, emitidos por los respectivos establecimientos educacionales, u otro criterio que podrá fijar la Dirección Nacional, en vista de las necesidades educativas especiales de estos estudiantes.

B. Procedimiento de asignación extraordinaria:



Respecto del eventual remanente de equipos computacionales que se produzca luego de concluido el procedimiento de asignación regular, descrito en el literal A precedente, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de asignación, bajo los siguientes términos:

En primer lugar, se acogerán las apelaciones presentadas por los alumnos que, no habiendo sido seleccionados en primera instancia como beneficiarios del programa, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en el tramo del 40% calificación socioeconómica (CSE) según Registro Social de Hogares dentro del primer semestre académico del año lectivo.
2. Haber obtenido un promedio simple de notas igual o superior a 5.8. durante su 4° y 5° año de enseñanza básica.
3. Cursar 7° básico dentro del primer semestre del año lectivo, en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado.
4. No haber sido beneficiario del programa "Yo elijo mi PC", o del programa "Me Conecto para Aprender" en los años anteriores.

Respecto de aquellos alumnos(as) matriculados en establecimientos dirigidos a estudiantes con necesidades educativas especiales; alumnos (as) que presenten condición de salud especial; y/o de los alumnos (as) que se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios, deberán cumplir con los requisitos establecidos bajo los numerales 3 y 4 precedentes. Para efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral tercero, se utilizará respecto de los estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con necesidades especiales, el documento de homologación de los niveles educativos al curso de 7° año de enseñanza básica contenido en el Decreto de Educación N° 755. Lo anterior, bajo el entendido que, dadas sus necesidades educativas especiales, se da cumplimiento al criterio de vulnerabilidad que orienta el programa. Adicionalmente, deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de excelencia que orienta el programa, ya mediante certificados de rendimiento escolar y/o asistencia, emitidos por los respectivos establecimientos educacionales, u otro criterio que podrá fijar la Dirección Nacional, en vista de las necesidades educativas especiales de estos estudiantes.

C. Regla supletoria de asignación:

De verificarse un remanente de equipos computacionales, concluidos los procedimientos de asignación y entrega señalados, se procederá a realizar una nueva selección de estudiantes beneficiarios, a partir de una base de datos que contenga el promedio simple de notas obtenido durante 4° y 5° año de enseñanza básica, respecto de los alumnos más vulnerables, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre del año



lectivo, determinando la asignación del beneficio bajo estricto orden de prelación priorizando a aquellos con mejor rendimiento escolar, hasta asignar la totalidad de los equipos computacionales adquiridos.

La regla supletoria de asignación previamente descrita, también se aplicará respecto de los equipos computacionales que, en principio fueren asignados, pero cuya entrega no se hizo efectiva ya que los alumnos asignatarios no fueron habidos en su oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en el título 2 inciso segundo, precedente: "Procedimiento de distribución". Lo anterior, con objeto de que los equipos computacionales adquiridos cumplan con el fin encomendado a este programa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJA TEXTO

REFUNDIDO, Resolución Exenta N° 502 de 2013, que establece las características del Programa Beca Acceso TIC's para estudiantes de 7° básico de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados, en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA BECA ACCESO A TIC'S PARA ESTUDIANTES DE 7° BÁSICO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR SUBVENCIONADOS

Las características bajo las cuales se ejecutarán los recursos serán las siguientes:

1. Procedimiento de Adquisición de Computadores:

La adquisición de 30.000 computadores se realizará mediante Convenio marco CM 2239-7-LP14, de "Hardware, licencias de software y R.E.D., publicado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, en el Decreto Exento N° 492 de fecha 30 de septiembre de 2015.

Mediante el proceso antes individualizado se seleccionarán las 2 mejores ofertas, en cada una de las siguientes categorías:

- Computador portátil-Ultraportable.
- Computador portátil Gráfico.
- Computador Portátil Convertible no Detachable

Cada estudiante tendrá la disponibilidad de seleccionar el equipo que satisfaga mejor sus necesidades a través del portal www.yoelijomipc.cl administrado por JUNAEB. Aquellos estudiantes que no manifiesten su elección en el portal en las fechas dispuestas para ello,



recibirán un computador estándar que corresponderá al modelo más económico dentro de la categoría más elegida durante el proceso.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas emitirá las órdenes de compra correspondientes hasta completar los 30.000 equipos a los estudiantes beneficiarios para el año lectivo.

En el caso de existir remanente de equipos de años anteriores, con cargo a esta partida presupuestaria se podrá cargar la actualización y distribuir los equipos disponibles con las características de los equipos del año en curso.

En el contexto Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en virtud además de las normas como Ley N° 20.845 de inclusión escolar, Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación y finalmente en razón de la jurisprudencia administrativa en particular el Dictamen N° 33.446 de 2016 de la Contraloría General de la República, se podrán adquirir –con cargo a esta partida presupuestaria- accesorios, ayudas técnicas y softwares que serán entregados a estudiantes que se encuentren en condiciones de discapacidad con el objeto de mejorar la accesibilidad de dichos bienes de manera que puedan ser utilizados según su naturaleza y destino por las personas con capacidades diferentes.

2. Procedimiento de Distribución:

Los equipos podrán entregarse bajo las siguientes modalidades:

A. Actos de entrega oficiales:

A.1. Acto de entrega masiva comunal, a realizar en cada una de las comunas del país.

A.2. Acto de entrega masiva regional, respecto de aquellos estudiantes beneficiarios que no asistieron a la entrega comunal. El número de entregas a estos alumnos rezagados será determinado por cada Dirección Regional, de acuerdo al número de alumnos cuya entrega está pendiente.

B. Entrega directa: Respecto de aquellos estudiantes beneficiarios que no asistan a los actos de entrega masiva oficiales, serán contactados por la Dirección Regional correspondiente, que llevará a cabo la entrega directa de los equipos computacionales asignados, según corresponda.



En el evento que, habiéndose llevado a cabo las modalidades de entrega señaladas, no haya podido hacerse efectiva la entrega de la totalidad de los equipos computacionales asignados, se llevará a cabo una búsqueda adicional del estudiante asignatario, ya sea mediante carta u oficio dirigido a los establecimientos educacionales, al Municipio, o carta certificada dirigida al domicilio del alumno. La Dirección Regional determinará el procedimiento de búsqueda que estime pertinente dentro de las opciones señaladas, u otro medio formal que dé cuenta de esta búsqueda adicional del alumno, debiendo certificar de acuerdo a los resultados de dicha búsqueda, la circunstancia de existir alumnos asignatarios no habidos. Lo anterior, deberá llevarse a cabo antes del término del año lectivo que corresponda. En base a esa certificación, y respecto de los equipos computacionales asignados a estos estudiantes, se realizará un proceso de reasignación de conformidad a lo establecido en el punto 4. "Procedimiento de Asignación", literal c) "Regla supletoria de asignación".

En cada una de las modalidades de entrega antes descritas, la contraparte técnica de JUNAEB adoptará las medidas tendientes a resguardar la recepción conforme de los equipos computacionales por parte de los estudiantes seleccionados."

3. Procedimiento de Asignación:

A. Requisitos de asignación regular:

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para la obtención de la beca son los siguientes:

1. Encontrarse en el tramo del 40% calificación socioeconómica (CSE) según registro social de hogares entre los meses de mayo del año lectivo inmediatamente anterior y marzo del año lectivo en curso.
2. Haber obtenido un promedio simple de notas igual o superior a 5.8. durante su 4° y 5° año de enseñanza básica.
3. Cursar 7° básico en el mes de marzo del año lectivo en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado.
4. No haber sido beneficiario del programa "Yo elijo mi PC", o del programa "Me Conecto para Aprender" en los años anteriores.

Respecto de aquellos alumnos(as) matriculados en establecimientos dirigidos a estudiantes con necesidades educativas especiales; alumnos (as) que presenten condición de salud especial; y/o de los alumnos (as) que se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios, deberán cumplir con los requisitos establecidos bajo los numerales 3 y 4



precedentes. Para efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral tercero, se utilizará respecto de los estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con necesidades especiales, el documento de homologación de los niveles educativos al curso de 7° año de enseñanza básica contenido en el Decreto de Educación N° 755. Lo anterior, bajo el entendido que, dadas sus necesidades educativas especiales, se da cumplimiento al criterio de vulnerabilidad que orienta el programa. Adicionalmente, deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de excelencia que orienta el programa, ya mediante certificados de rendimiento escolar y/o asistencia, emitidos por los respectivos establecimientos educacionales, u otro criterio que podrá fijar la Dirección Nacional, en vista de las necesidades educativas especiales de estos estudiantes.

B. Procedimiento de asignación extraordinaria:

Respecto del eventual remanente de equipos computacionales que se produzca luego de concluido el procedimiento de asignación regular, descrito en el literal A precedente, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de asignación, bajo los siguientes términos:

En primer lugar, se acogerán las apelaciones presentadas por los alumnos que, no habiendo sido seleccionados en primera instancia como beneficiarios del programa, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en el tramo del 40% calificación socioeconómica (CSE) según Registro Social de Hogares dentro del primer semestre académico del año lectivo.
2. Haber obtenido un promedio simple de notas igual o superior a 5.8. durante su 4° y 5° año de enseñanza básica.
3. Cursar 7° básico dentro del primer semestre del año lectivo, en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado.
4. No haber sido beneficiario del programa "Yo elijo mi PC", o del programa "Me Conecto para Aprender" en los años anteriores.

Respecto de aquellos alumnos(as) matriculados en establecimientos dirigidos a estudiantes con necesidades educativas especiales; alumnos (as) que presenten condición de salud especial; y/o de los alumnos (as) que se encuentren matriculados en establecimientos hospitalarios, deberán cumplir con los requisitos establecidos bajo los numerales 3 y 4 precedentes. Para efectos de dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral tercero, se utilizará respecto de los estudiantes matriculados en establecimientos educacionales con necesidades especiales, el documento de homologación de los niveles educativos al curso de 7° año de enseñanza básica contenido en el Decreto de Educación N° 755. Lo anterior, bajo el entendido que, dadas sus necesidades educativas especiales,



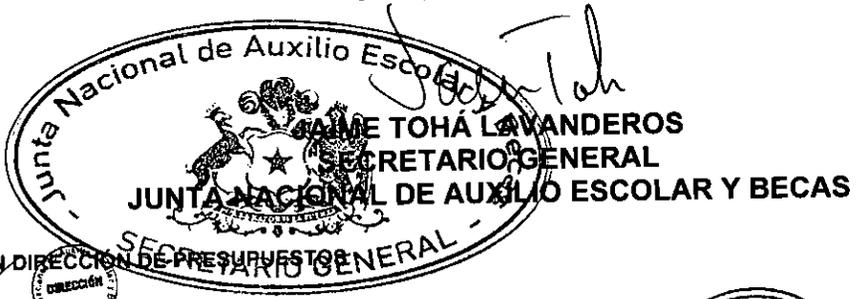
se da cumplimiento al criterio de vulnerabilidad que orienta el programa. Adicionalmente, deberá acreditarse el cumplimiento del requisito de excelencia que orienta el programa, ya mediante certificados de rendimiento escolar y/o asistencia, emitidos por los respectivos establecimientos educacionales, u otro criterio que podrá fijar la Dirección Nacional, en vista de las necesidades educativas especiales de estos estudiantes.

C. Regla supletoria de asignación:

De verificarse un remanente de equipos computacionales, concluidos los procedimientos de asignación y entrega señalados, se procederá a realizar una nueva selección de estudiantes beneficiarios, a partir de una base de datos que contenga el promedio simple de notas obtenido durante 4° y 5° año de enseñanza básica, respecto de los alumnos más vulnerables, cuya matrícula sea posterior a marzo y dentro del primer semestre del año lectivo, determinando la asignación del beneficio bajo estricto orden de prelación priorizando a aquellos con mejor rendimiento escolar, hasta asignar la totalidad de los equipos computacionales adquiridos.

La regla supletoria de asignación previamente descrita, también se aplicará respecto de los equipos computacionales que, en principio fueron asignados, pero cuya entrega no se hizo efectiva ya que los alumnos asignatarios no fueron habidos en su oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en el título 2 inciso segundo, precedente: "Procedimiento de distribución". Lo anterior, con objeto de que los equipos computacionales adquiridos cumplan con el fin encomendado a este programa.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



- RDM/zy/G/ma
Distribución:
- Departamento de Administración y Finanzas
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Logística



JUR 1392-2018

